

PREG. N° 10.010/2013

INFORME FINAL N° 47, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CURACO DE VÉLEZ.

PUERTO MONTT, 27 DIC. 2013

cumplimiento del plan anual Εn fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a la ejecución de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial y al programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 916, de 16 de abril de 2012, del Servicio de Salud Chiloé, que aprobó el convenio, estableció el monto a transferir y dispuso las cláusulas que lo norman, ambos por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Pedro Altamirano Vera y Luis Baeza Figueroa, y doña Verónica Álvarez Torres, auditores y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Subvención Escolar Preferencial se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno calificado como prioritario a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Éstos deben firmar, a cambio, un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, mediante el cual se comprometen a cumplir una serie de requisitos, obligaciones y compromisos.

AL SEÑOR MARIO QUEZADA FONSECA CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS P**RESENTE**



Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la subvención en referencia, está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos y alumnas prioritarios y construir un plan de mejoramiento educativo con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemple acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

A diferencia de lo que ocurre con la subvención educacional tradicional, los sostenedores deben utilizar el 100 % de los recursos percibidos por la subvención especial preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello.

Por otra parte, la Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país. Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, sus familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Programa Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910.-, para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N° 19.813, 20.157 y 20.250 relacionadas con la materia.

En relación con lo expuesto, el artículo 56, inciso tercero, previene que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa (aplica criterio contenido en dictamen N° 23.216, de 2013).

Así, la citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que los primeros deben efectuar.

En esta materia, la fiscalización abordó el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012, el que está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores.

En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

La Corporación Municipal de Curaco de Vélez, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Curaco de Vélez.

Asimismo, la corporación municipal, a través de su departamento de salud, administra tres establecimientos de salud, un CESFAM y dos Postas Rurales, en los cuales se ejecuta el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa. En tanto, su Departamento de Educación administra un liceo y nueve escuelas rurales en los cuales se ejecuta la SEP.

Cabe señalar que la ejecución y coordinación de ambos programas, se efectúan desde la citada corporación la cual contó, para el año 2012, como coordinadores de los citados programas a doña Oriana Miranda Barría, de profesión enfermera como encargada del programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa y a don Jaime Márquez Altamirano, profesor, como encargado de la SEP.



OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación y al Servicio de Salud Chiloé, de acuerdo a lo dispuesto, por una parte, en la ley N° 20.248, que estableció una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios y su reglamento contenido en el decreto N° 235, de 2008, de esa Secretaría de Estado, y por otra, a lo contenido en la resolución N° 916, de 16 de abril de 2012, del citado Servicio de Salud, que aprobó el convenio entre esa entidad de salud y la Municipalidad de Curaco de Vélez, para la ejecución del programa de salud denominado "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa".

METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de emplear otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Curaco de Vélez, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la fiscalización, con el objeto de que dicha corporación y municipio formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio sin número, de fecha 11 de diciembre de 2013, de esa corporación municipal.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 el monto total de ingresos percibidos desde el Ministerio de Educación por concepto de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, ascendió a \$ 103.323.291, los cuales se examinaron en su totalidad.

Los egresos de la población definida en el objetivo totalizó \$ 106.359.060, cuyas materias sujetas a examen se determinaron mediante muestreo aleatorio simple por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de egresos asciende a \$ 51.269.144, equivalente al 48,2 % del universo de gastos antes indicado.



De igual manera, se validó la adquisición y recepción conforme de los bienes adquiridos con recursos SEP en los establecimientos educacionales liceo Alfredo Barría Oyarzún, escuela rural Vista Hermosa, escuela rural San Javier y escuela rural Eduardo Frei Montalva de Palqui, de esa comuna, así como los realizados con cargo a la administración central de dicha corporación.

Por otra parte, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa ascendió a \$8.105.040, los cuales se examinaron en un 100%.

Los egresos asociados a ese programa en revisión totalizaron \$8.104.350, los que se revisaron en su totalidad. No obstante, se obtuvo una muestra relativa a los beneficiarios, mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, que asciende a 26 pacientes que representan el 76,4% de un universo de 34 beneficiarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso al citado programa

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes atendidos en dicho programa, se obtuvieron sub muestras a partir de la muestra anteriormente expuesta, que ascendió a 17 de un total de 26 pacientes.

La información utilizada, proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, con fecha 24 de octubre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la auditoría practicada, se determinaron

las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



Unidad de Control Interno

Se verificó que la Unidad de Control de la Municipalidad de Curaco de Vélez, no ha realizado revisión del programa de salud Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, así como la ejecución de los recursos provenientes de la subvención escolar preferencial, SEP.

Al respecto, corresponde señalar que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 51, del decreto ley N° 1.263, de 1975, y tal como se ha sostenido en el dictamen N° 13.908, de 1991, de esta Contraloría General, la función de control implica cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos municipales, verificando fundamentalmente el cumplimiento de los fines, el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias y la obtención de las metas programadas.

En concordancia con lo anotado, cabe señalar que, según lo previsto en el artículo 29, letras b) y c), de la ley N° 18.695, constituyen funciones de la aludida unidad el controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal y representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo. Asimismo, el artículo 135 del citado texto legal establece, específicamente, que la fiscalización de las corporaciones, fundaciones y asociaciones municipales -entre las que se encuentra la de la especie-será efectuada por la unidad de control de la municipalidad, en lo referente a los aportes municipales que les sean entregados.

En atención a lo anterior, es dable manifestar que a la unidad municipal de control le compete, por una parte, velar porque la utilización de los fondos que se traspasan a la corporación -destinados a la ejecución de los citados programas de salud- se ajuste a derecho y, por otra, revisar, en virtud de sus atribuciones generales, los comprobantes de pago correspondientes (aplica dictamen N° 16.247, de 2013).

Asimismo, cabe señalar que la corporación municipal no cuenta con una unidad de control interno, para el desarrollo de auditorías a los procesos que ejecuta, por lo que no se han efectuados revisiones a los programas de atención primaria de salud, ni a la ejecución de recursos provenientes de la subvención escolar preferencial.

La corporación municipal no se pronuncia sobre este punto en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación, siendo procedente que la Municipalidad de Curaco de Vélez adopte las medidas pertinentes, a fin de considerar, dentro de los respectivos programas de auditoría de su unidad de control interno para el año 2014, la revisión de la ejecución y rendición de cuentas de los programas de salud y de educación que ejecute directamente la citada corporación, lo que será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a esa entidad edilicia.



II. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los egresos asociados al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y a la Subvención Escolar Preferencial.

1. Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

1.1. Registro contable de los recursos transferidos por el Servicio de Salud Chiloé

La Municipalidad de Curaco de Vélez registró los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, correspondientes al programa de salud en examen en el año 2012, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, en cuentas complementarias, específicamente en administración de fondos, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que dispone que todos los ingresos que perciba el Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, situación que no acontece respecto de los aportes objeto de la auditoría.

En efecto, el artículo 55, bis de la ley N° 19.378, preceptúa que toda transferencia de recursos públicos dirigida a las entidades administradoras se hará por intermedio de la municipalidad respectiva, debiendo quedar reflejada en el presupuesto que corresponda y constar en el balance a que se hace referencia en el artículo 50 (aplica dictamen N° 19.326, de 2013).

Asimismo, los mencionados recursos se encuentran considerados en el presupuesto del Ministerio de Salud, en el subtítulo 24, Transferencias Corrientes, ítem 02, Al Gobierno Central, Asignación 042, Servicio de Salud Chiloé, destinados al Programa de Atención Primaria, sin que la glosa 02 exima a las entidades receptoras de esos recursos de la obligación de incorporarlos como ingresos presupuestarios.

Por consiguiente, los aportes recibidos por la Municipalidad de Curaco de Vélez desde el Ministerio de Salud, para cumplir con los planes y programas a que se refiere la glosa presupuestaria 02, han debido reflejarse en el presupuesto municipal, en el subtítulo 05, ítem 03, asignación 006 y ejecutarse e informarse en la cuenta 115.05.03.006, del Servicio de Salud y, a su vez, la transferencia ha debido incluirse en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 003, y ejecutar el gasto en la cuenta 215.24.01.003, según lo establecido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, que remite el manual de procedimientos contables para el sector municipal.



En atención a que el ejercicio presupuestario y contable del año 2012 se encuentra cerrado, se estima pertinente mantener la observación, a fin de que esa entidad edilicia, en el año 2013, cumpla con las normas legales antes invocadas, lo cual será verificado por este Ente Contralor en los programas de seguimiento que realice a ese municipio.

Por otra parte, los montos transferidos por el Servicio de Salud Chiloé durante el 2012, alcanzaron la suma de \$8.105.040, cifra que fue recepcionada en su totalidad por la Municipalidad de Curaco de Vélez en la cuenta corriente N° 83409003691, del Banco Estado sucursal Achao, la cual, a su vez, transfirió dichos fondos a la cuenta corriente N° 83400008984, del mismo banco, a nombre de la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, ingresos que fueron validados en su totalidad, advirtiéndose que, en general, dichos recursos son depositados después de dos hábiles seguidos a su percepción por parte del municipio. Su detalle se muestra a continuación:

Transferencia al Municipio	Transferencia del Municipio a la Corporación	Depósito en \$
31-05-2012	04-06-2012	3.377.100
24-08-2012	27-08-2012	2.026.260
27-12-2012	28-12-2012	1.778.606
28-12-2012	31-12-2012	923.074
	TOTAL	8.105.040

Atendido lo anterior, corresponde que la entidad edilicia arbitre las medidas correctivas, a fin de que las transferencias otorgadas por el Servicio de Salud Chiloé se registren y transfieran a la corporación municipal en forma inmediata a su percepción, conforme el principio contable del devengado, consagrado en el oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, de esta Entidad de Control, que contiene la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo que será validado por esta Contraloría Regional en la próxima fiscalización que realice en ese municipio sobre la misma materia.

1.2. Conciliación Bancaria

Se verificó que la última conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 83400008984, denominada Programas de Salud, en la cual se registran, entre otros, los recursos del Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, fue realizada con fecha 31 de diciembre de 2008, presentando un saldo disponible a esa data de \$15.347.713, en la citada cuenta corriente, lo que constituye una debilidad de control, ya que al no realizarse las conciliaciones y ajustes de disponibilidades de fondos, atenta contra los principios de contabilidad generalmente aceptados.



La corporación municipal no pronuncia sobre este punto en su respuesta al preinforme, por lo que cabe mantener la observación, haciéndose presente que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro contable banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de control basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente.

Atendido lo anterior, corresponde que esa corporación adopte a la brevedad las medidas destinadas a confeccionar y aprobar las conciliaciones bancarias, así como llevar el correcto y oportuno registro de los movimientos financieros en el libro banco lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.

1.3. Examen de egresos del Programa

En primer término, resulta útil considerar que el pago a cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quién realiza la función de cuidador de un paciente que presenta dependencia severa, y que cumpla con los criterios de inclusión contenidos en la resolución exenta Nº 916, 2012, del Servicio de Salud Chiloé, que aprobó el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

Establecido lo anterior, cabe señalar que los criterios de ingreso para otorgar el referido beneficio son los siguientes:

- Que presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana, según índice de Barthel -menor o igual a 35 puntos según escala.

- El usuario debe estar inscrito en el centro de salud de la comuna de Curaco de Vélez.

- Debe ser beneficiario del Sistema Público de Salud, esto es, Fonasa A o B o estar clasificado en ficha de protección social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos; en Chile Solidario; o, como beneficiario de pensiones asistenciales -PASIS-.

De la revisión practicada a las fichas clínicas de los beneficiarios de la muestra y analizados acorde a la información proporcionada por la corporación municipal, para el período comprendido entre el período 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, no se advirtieron observaciones que hacer presente.



1.4. Rendición del programa

Se comprobó que los recursos correspondientes al Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa año 2012, fueron rendidos por la Corporación Municipal al Servicio de Salud Chiloé, con fecha 5 de enero de 2013, por la suma de \$8.104.350, adjuntando el detalle de la rendición y con corte de información al 31 de diciembre de 2012.

En este contexto, cabe señalar que la obligación de efectuar la rendición de dichos fondos recae en la entidad edilicia en su calidad de receptora de los mismos y acorde a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio del 7 de marzo de 2012, aprobado mediante resolución exenta N° 914, del 16 de abril del mismo año del Servicio de Salud Chiloé, sin perjuicio de la información que para tal efecto, debe exigir dicho municipio a la corporación administradora de la función de salud y ejecutora del programa, lo cual no ha acontecido en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.325 de 2012).

Respecto a las transferencias realizadas por el citado Servicio de Salud, se determinó que el municipio no remitió copias de los comprobantes de ingresos municipales por las remesas incumpliendo lo dispuesto en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia, la corporación municipal no se pronuncia en su respuesta al preinforme, por lo que procede mantener la observación.

En mérito de lo anterior, corresponde que la autoridad comunal arbitre las acciones tendientes a dar estricto cumplimiento a las cláusulas convenidas con el Servicio de Salud Chiloé, referidas a remitir en forma mensual una rendición detallada y documentada de los gastos realizados, así como las copias de los comprobantes de ingresos de las remesas percibidas, atendido lo dispuesto en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectivo.

2. Subvención Escolar Preferencial

2.1. Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, relacionadas con la subvención escolar preferencial por cada establecimiento

Los montos transferidos por el Ministerio de Educación durante el año 2012, alcanzan un total de \$103.323.291, cifra que fue recepcionada en su totalidad por la corporación municipal, sin determinar diferencias al respecto, de acuerdo con el siguiente detalle:



Mes	Ingresos \$
Enero	9.238.511
Febrero	9.238.511
Marzo	8.540.243
Abril	7,316.343
Mayo	7.919.002
Junio	9.170.973
Julio	8.184.970
Agosto	8.061.739
Septiembre	7.915.096
Octubre	8.019.255
Noviembre	9.605.280
Diciembre	10.113.368
Total \$	103.323.291

2.2. Conciliación Bancaria

Mediante oficio N° 3.934, de 8 de agosto de 2013, de este origen, se requirieron las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes correspondientes al manejo de los recursos en examen, siendo reiterada hasta el cierre de la presente auditoría — octubre de 2013, comprobándose que la cuenta corriente N° 83400033256 destinada a registrar los movimientos de la Subvención Escolar Preferencial, se encontraba confeccionada al 31 de diciembre de 2012, registrando un saldo disponible, a esa data, de \$57.355.876, sin que las restantes conciliaciones correspondientes a los meses de enero a septiembre del año 2013 se hayan elaborado, lo que constituye una debilidad de control, que atenta contra los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La corporación municipal no se pronuncia sobre este punto en su respuesta al preinforme, por lo que procede mantener la observación, reiterando que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro contable banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de control basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente.

Atendido lo anterior, corresponde que esa corporación adopte a la brevedad las medidas destinadas a confeccionar y aprobar las conciliaciones bancarias, así como llevar el correcto y oportuno registro de los movimientos financieros en el libro banco, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.



2.3. Rendición de Cuentas

Los gastos ejecutados en el año 2012 correspondiente a la prórroga del convenio, a la fecha de la visita -octubre de 2013-, no habían sido rendidos, por cuanto el Ministerio de Educación aún no habilitaba la plataforma digital para tal efecto.

No obstante lo anterior, conforme la información proporcionada por la Corporación Municipal, al 31 de diciembre de 2012 existe un saldo pendiente de ejecutar ascendente a \$32.475.285, de acuerdo al detalle siguiente:

Año	Fondos Recibidos en \$	Montos Ejecutados \$	
2008	30.700.337		Saldo por Ejecutar en \$
		10.592.933	20.107.404
2009	81.310.550	57.573,734	23.736.816
2010	89.414.087	80.772.475	
2011	81.086.773		8.641.612
2012		98.061.551	-16.974.778
2012	103.323.291	106.359.060	-3.035,769
		Total \$	32.475.285

Sin embargo, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 83400033256, a dicha data, registra un saldo disponible ascendente a \$57.355.876, evidenciando con ello que recursos por la suma de \$24.880.591, no acreditan su procedencia en dicha cuenta.

La corporación municipal responde que la diferencia se produce porque han pagado remuneraciones al personal de la ley SEP, con recursos de la subvención de escolaridad, lo cual será subsanado una vez realizada la rendición del año 2013, ante el Ministerio de Educación y éste se pronuncie sobre la pertinencia del gasto.

Agrega, que la cuenta corriente de la SEP, se abrió en el mes de enero de 2012, comenzándose a depositar los ingresos a partir de esa fecha, estableciéndose una regularidad unívoca en su administración.

Los argumentos expresados por esa corporación municipal no permiten desvirtuar la observación, ya que no ha remitido los antecedentes que confirmen el pago de remuneraciones de profesionales con cargo a la subvención escolar preferencial, con recursos de la subvención de escolaridad.

Al efecto, es útil hacer presente que los caudales percibidos por concepto de subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, éste debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ley, vale decir, se trata de una ayuda financiera del Estado que debe ser destinada al objetivo preciso para el cual ha sido prevista por el legislador (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 27.348, de 2001; 11.616 y 373, ambos de 2011).



Por lo expuesto, corresponde que esa corporación edilicia, en el término de 60 días hábiles, aclare e informe fundadamente a esta Entidad de Control, la diferencia antes anotada, remitiendo los antecedentes que justifiquen las regularizaciones que realice al efecto.

Lo anterior, es sin perjuicio de remitir el presente informe a la Superintendencia de Educación, Región de Los Lagos, para que ésta realice las fiscalizaciones correspondientes y determine si se han aplicado correctamente los recursos otorgados para las finalidades específicas antes detalladas.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa

1.1. Registro en página web http://discapacidad-severa.minsal.cl

Se comparó la información proporcionada por el Servicio de Salud Chiloé, con la ingresada en la página web, determinándose diferencias en el mes de diciembre de 2012, conforme el siguiente detalle:

	N° de pacientes informados	Cantidad de pacientes	
Año 2012	por el Servicio de Salud	registrados en la página web	Diferencia
	Chiloé	del MINSAL	
Diciembre	37	0	37

1.2. Cumplimiento del convenio

La cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 7 de marzo de 2012, entre el citado Servicio y la Municipalidad de Curaco de Vélez, aprobado por resolución exenta N° 916, de 16 de abril de 2012, dispone que para la ejecución del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa año 2012, se transferirá un monto de \$8.105.040, fijándose en la cláusula quinta del convenio, 30 cupos mensuales por dicho total.

En la cláusula sexta del convenio se establece que el Servicio de Salud realizará tres evaluaciones durante la ejecución del programa, con fechas de cortes 31 de mayo, 31 de julio y 31 de diciembre de 2012, estableciendo que el indicador "Pago a cuidadores de personas con dependencia severa", será medido con la información registrada en la plataforma web, y en caso de detectarse déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre de 2012, que para este ajuste se mantendrán cupos fijos, para los meses de agosto a diciembre, de acuerdo a la formación de este corte.



Al respecto, se determinó que el convenio no de 2012.

La segunda evaluación al 31 de julio de 2012, considera los resultados de la corporación municipal en base a los reportes estadísticos mensuales, REM, de acuerdo al porcentaje de cumplimiento, según la tabla parametrizada que se muestra a continuación, comprobándose que a esa fecha la corporación municipal había obtenido un porcentaje de un 100% de cumplimiento:

Porcentaje cumplimiento de metas por componente 50% Entre 45 y 49,99% Entre 40 y 44,99% Entre 35 y 39,99% Menos de 35%	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 40% 0% 25% 50% 75%
--	---

A su turno, al 31 de diciembre de igual anualidad, se realiza la tercera evaluación por parte del Servicio de Salud, fecha en que el programa debía estar ejecutado en un 100%; donde, la corporación municipal cumplió con la meta establecida en la cláusula sexta del convenio. Los porcentajes alcanzados por la corporación municipal en las fechas antes citadas es el siguiente:

Indicador	Al 31 de mayo de 2012	Al 31 de julio de 2012	Al 31 de diciembre de 2012
N° de cupos registrados en la página web del Servicio de Salud	152	275	360
N° Total de cupos asignados en la resolución exenta N°3787, de 31 de diciembre de 2012	150	270	360
Porcentaje de cumplimiento	101,33%	101,85%	100,00%

1.3. Visitas a Terreno

Se realizaron validaciones en terreno en los sectores rurales de Huyar Bajo, Huyar Alto, Diañ, Palqui; Changuitad y Tolquien, así como en el sector urbano de la comuna de Curaco de Vélez, determinándose lo siguiente:

a) En 4 domicilios no fueron contactados los cuidadores, el detalle consta en el cuadro siguiente:

/
h. a
" / / \
./////
A FRANCE
ST CONTOAD COM
16 JEONTROL 2
TOS LAGOS AS
LOS LAGOS S
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A

Nombre beneficiario (a)	Cuidador
Ramón Cárdenas Muñoz	Gladys Oyarzún Gallardo
Claudina Cárdenas Cárdenas	Héctor Rivera Cárdenas
Manuel Soto Paredes	Celestino Soto Paredes
Enedina del C. TureunaTureuna	Adelina del R. Gallardo Miranda



b) En 2 de los domicilios visitados no fueron habidos los moradores de los mismos, correspondientes a los beneficiarios, señoras Hilda Alarcón Mansilla y Ruperta del Rosario Barrientos Ulloa.

c) La totalidad de los consultados señalaron que recibieron el pago por el programa; asimismo, indicaron haber recibido visitas médicas durante el año 2012, con indicaciones claras para el paciente y su familia, orientaciones y entrega asistencial al paciente, cuidador y familia cuando se requirió, y una permanente preocupación del Equipo de Salud, por el paciente.

En relación a las letras a) y b), dado que la corporación municipal no se pronunció sobre ellas en su respuesta, corresponde mantener las observaciones, siendo procedente que tome conocimiento de ellos y el equipo del programa de salud realice las validaciones pertinentes en cada caso, adoptando las medidas correctivas necesarias, las cuales se verificarán en la etapa de seguimiento respectiva.

2. Subvención Escolar Preferencial

2.1. Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa

Con fecha 27 de marzo de 2008 se firmó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 658, de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos.

Los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscritos en el año 2008, de acuerdo con el artículo 7° transitorio, independiente de la fecha de su firma o de la resolución que lo aprobó, comenzaron a regir desde marzo de 2008 y expiraron el 29 de febrero de 2012, al cumplirse el primer período de 4 años.

Para efectos del término del convenio, y de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, se señala que las acciones planificadas para el año 2011 se entenderán finalizadas en el mes de febrero del 2012.

Cabe hacer presente que el artículo 7 bis de la ley 20.248 señala que los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa cuya renovación se solicite se entenderán prorrogados, por el solo ministerio de la ley, hasta por un máximo de 12 meses, período en el cual el Ministerio de Educación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior.



Asimismo, durante dicho período, los establecimientos estarán sujetos a las obligaciones y condiciones establecidas en el convenio original. El Ministerio de Educación, por su parte, deberá continuar entregando las subvenciones y aportes asociados a esta ley.

Mediante resolución exenta N° 494, de 26 de febrero de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Los Lagos renovó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, por un período de cuatro años y en los mismos términos del convenio celebrado el 31 de marzo de 2008, respecto de 10 establecimientos educacionales, que se detallan a continuación:

RBD	Establecimiento	Clasificación
8162	Liceo Alfredo Barría Oyarzún	Autónomo
8163	Escuela Rural Chullec	-
8164	Escuela Rural Tolquién	Emergente
8165	Escuela Rural Eduardo Frei Montalva	Emergente
8166	Escuela Rural Vista Hermosa	Emergente
8167	Escuela Rural Huyar Bajo	Emergente
8169		Emergente
8170	Escuela Rural Huyar Alto	Emergente
8173	Escuela Rural San Javier	Emergente
	Escuela Rural Huenao	Emergente
11539	Escuela Rural Domingo Faustino Sarmiento	Emergente

2.2. Visitas a Terreno

Se visitó en terreno a 4 establecimientos educacionales, con el objeto de validar los gastos efectuados y los bienes adquiridos, además de lo adquirido con cargo a Administración Central, constatándose, en términos generales, que se ajustan a los fines propios que persiguen los planes de mejoramiento educativo de cada uno de ellos, sin que se advirtieran observaciones que señalar.

Los establecimientos educacionales visitados corresponden a: Liceo Alfredo Barría Oyarzún; Escuela Rural Vista Hermosa; Escuela Rural San Javier y Escuela Rural Eduardo Frei Montalva de Palqui.

IV. OTRAS MATERIAS

Se recibió una presentación acogida a reserva de identidad, a través de la cual se denuncia una irregularidad en el contrato del diseño para la reposición de la Escuela de Palqui, adjudicada a fines del año 2011 o comienzos del 2012, a la oficina de arquitectura de propiedad de don Mauricio Román Porras y que dicho servicio se habría pagado dos veces, indicando,



además, que el señor Román Porras habría sido funcionario municipal dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Curaco de Vélez.

Al respecto, solicitados los antecedentes relacionados con los pagos efectuados al mencionado arquitecto, se comprobó que con fecha 30 de septiembre de 2011, la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención de Menores de Curaco de Vélez, procedió a contratar los servicios profesionales a la empresa Román Consultores E.I.R.L., representada por don Mauricio Román Porras, para realizar el diseño de perfil, arquitectura y especialidades de la Escuela Eduardo Frei Montalva de Palqui, código BIP 30115427-0, por la suma de \$18.000.000, lo que fueron cursados a través de tres estados de pagos cuyo detalle es el siguiente:

Comprobante de egreso N°	Fecha egreso	Monto en \$	Factura N°	Detalle
135	06-10-2011	7.200.000	12	Perfil y diseño de arquitectura reposición Escuela Rural Eduardo Frei Montalva. Estado de pago N° 1
174	16-11-2011	5.400.000	14	Perfil y diseño de arquitectura reposición Escuela Rural Eduardo Frei Montalva. Estado de pago N° 2
12	14-02-2012	5.400.000	18	Perfil y diseño de arquitectura reposición Escuela Rural Eduardo Frei Montalva. Estado de pago N° 3

Luego, mediante contrato de trabajo de prestación de servicios de fecha 3 de julio de 2013, el alcalde y presidente de la citada Corporación Municipal, don Luis Curumilla Sotomayor, encomienda a la empresa Román Consultores E.I.R.L. realizar el diseño arquitectónico. especialidades, ingeniería y un estudio de perfil de ejecución del proyecto denominado Reposición Escuela Eduardo Frei Montalva de Palqui, código BIP N° 30115427-0, de la comuna de Curaco de Vélez, para postular al Sistema Nacional de Inversiones, de tal forma de obtener la recomendación técnica de dicho proyecto y los recursos para la etapa de ejecución. Por esta prestación de servicios se acordó el pago de \$15.000.000, en tres parcialidades, cuyos recursos serían imputados a fondos con fines educacionales del año 2013 por las sumas de \$5.000.000, y \$10.000.000 con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad, determinándose que al 16 de octubre de 2013, solo se había pagado el primer estado de pago, mediante comprobante de egreso N° 1700, de 4 de julio de 2013, por \$ 5.000.000, correspondiente al 33,33%, conforme lo estipulado en el artículo quinto del contrato.

Asimismo, se comprobó que don Mauricio Román Porras prestó servicios a honorarios en la Municipalidad de Curaco de Vélez, desde el 3 de febrero del 2009 hasta el 30 de junio de 2011, y del 2 de enero del 2012 al 31 de marzo de 2013, fecha última en la que presentó su renuncia voluntaria, desempeñando funciones en la Secretaría Comunal de Planificación —SECPLAN-, para realizar, entre otras tareas, el apoyo a la gestión y administración de proyectos



Secplan, apoyo a proyectos municipales, en general, en materia de diseños, y apoyo en firma de proyectos y elaboración de diseños de arquitectura.

Así las cosas, no existen antecedentes que aclaren la contratación en dos oportunidades de don Mauricio Román Porras, por el mismo servicio realizado en los años 2011 y 2013, lo que se suma a que el citado profesional se encontraba contratado a honorarios en el municipio para prestar apoyo en materia de diseños de proyectos municipales.

La corporación municipal responde que durante el año 2011, en las iniciativas del Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal de Educación, se incluía el pago del Bono SAE, lo que fue rechazado por este Órgano de Control, ante lo cual tuvo que rediseñar sus iniciativas en los meses de septiembre y octubre 2011, siendo aprobadas por el concejo municipal y el Ministerio de Educación.

Agrega, que entre las iniciativas aprobadas con ese recurso, estaba el estudio financiero para la reposición de la Escuela Rural Eduardo Frei Montalva, para lo cual se contrató al señor Román Porras, para el estudio de perfil, demanda y programa de recintos, proyectos de ingeniería, de instalaciones sanitarias, de agua potable y de alcantarillado, de instalaciones eléctricas, de red húmeda, de calefacción, de gas, entre otros, los cuales fueron entregados a la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Curaco de Vélez, para que, como unidad técnica, realizara los procedimientos que son parte de concursabilidad de proyectos en esa materia, lo cual se refrendó mediante oficio Ord. N° 2617, de 2011, del Secretario Ministerial de Educación Región de Los Lagos.

Añade, que hasta inicios del año 2013, el proyecto no había logrado su aprobación definitiva, ingresándose éste el 8 de mayo de 2013 a la evaluación del Gobierno Regional de Los Lagos, para su admisibilidad, entidad que, con fecha 31 de mayo de 2013, emite un informe con observaciones, lo que le significó comenzar casi de cero, por lo que se decide contratar asesoría externa, para poder rediseñar el proyecto, según los nuevos requerimientos técnicos, y dado que el señor Román Porras, ya había trabajado inicialmente en éste, consideró que daba mayor factibilidad para el logro de aprobación de ese proyecto, esencialmente necesario, por la premura de contar con una nueva escuela para la localidad de Palqui, adjuntando un informe de situación consultoría Escuela Eduardo Frei Montalva de Palqui, emitido por don José Vivar Barría, Secretario Comunal de Planificación de Curaco de Vélez.

Los argumentos expresados por la corporación municipal resultan insuficientes para subsanar el alcance formulado, por lo que se mantiene la observación, ya que no remite el informe con observación efectuado por el Gobierno Regional que permita confirmar la realización de un nuevo estudio, ni acompaña los antecedentes que acrediten la efectividad de los trabajos realizados en cada oportunidad por el aludido prestador de servicios, situación que corresponde sea aclarada e informada fundadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Curaco de Vélez no ha aportado antecedentes que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 47, de 2013, por lo que corresponde que adopte medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto a lo indicado en el capítulo I Aspectos de Control Interno, sobre unidad de control interno municipal, procede que la autoridad municipal arbitre las acciones pertinentes para incorporar dentro de los planes de auditoría del año 2014 que debe realizar la citada unidad de control interno, la revisión de la ejecución y rendición de cuentas de los programas de salud y de educación que desarrolle la corporación.

2. En relación a las observaciones contenidas en el capítulo II, examen de cuentas, punto 1.1, registros contables de los recursos transferidos por el Servicio de Salud Chiloé, corresponde que la autoridad comunal en el año 2013, adopte las acciones pertinentes con la finalidad de regularizar la contabilización de los recursos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el sector municipal, realizando los ajustes respectivos con la finalidad que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, se incorporen al patrimonio del municipio. Además, procede que arbitre las medidas necesarias para que las transferencias otorgadas por el Servicio de Salud Chiloé se registren y transfieran a la corporación municipal en forma inmediata a su percepción, conforme el principio contable del devengado, consagrado en el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen.

3. En cuanto a las deficiencias mencionadas en los numerales 1.2 y 2.2, sobre conciliaciones bancarias, del capítulo II. Examen de Cuentas, corresponde que la corporación municipal implemente las medidas pertinentes para que éstas se confeccionen periódicamente, sean aprobadas y visadas por las instancias respectivas, haciendo presente que dicha herramienta básica de control de los recursos está destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, debiendo regularizar las diferencias advertidas, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional los ajustes efectuados para su verificación posterior.

4. Referente a lo objetado en el capítulo II, numeral 1.4, Rendición del programa, corresponde que la autoridad comunal arbitre las acciones tendientes a dar estricto cumplimiento a las cláusulas convenidas con el Servicio de Salud Chiloé, referidas a remitir en forma mensual una rendición detallada y documentada de los gastos realizados, así como las copias de los comprobantes de ingresos de las remesas, atendido lo dispuesto en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.



5. Acerca de lo observado en el numeral 2.3., Rendición de Cuentas, del acápite II, procede que la corporación municipal remita los antecedentes que confirmen el pago de remuneraciones de profesionales de cargo de la subvención escolar preferencial, con recursos de la subvención de escolaridad, en el término de 60 días hábiles, junto con aclarar e informar fundadamente a esta Entidad de Control, la diferencia de \$24.880.591, determinada entre los ingresos y gastos efectuados por concepto de la subvención escolar preferencial y el saldo en la cuenta corriente habilitada para tal efecto, remitiendo los antecedentes que justifiquen las regularizaciones que realice sobre la materia.

6. En relación a las letras a) y b), del capítulo III. Examen de la materia auditada, numeral 1.3, Visitas a Terreno, corresponde que la corporación edilicia tome conocimiento de las situaciones detectadas y el equipo del programa de salud realice las validaciones pertinentes en cada caso, adoptando las medidas correctivas necesarias.

7. Referente al acápite IV, Otras Materias, procede que la corporación en conjunto con el municipio, remitan a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, el informe con observación efectuado por el Gobierno Regional de Los Lagos a fin de validar la pertinencia de realizar un nuevo estudio por parte de don Mauricio Román Porras, sobre el "Perfil y diseño de arquitectura reposición Escuela Rural Eduardo Frei Montalva", así como los antecedentes que acrediten la efectividad de los trabajos realizados en los años 2011 y 2013 por el aludido prestador de servicios.

Finalmente, para aquellas observaciones que se ha estimado procedente mantener, tanto para la Corporación Municipal como para la Municipalidad de Curaco de Vélez, corresponde que remitan el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo único, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Servicio de Salud Chiloé y a la Superintendencia de Educación, Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.

Jefe Unidad Control Externo

Contraloria Kegional de Los Lagos

Estado de Observaciones de Informe Final Nº 47 de 2013 Corporación Municipal y Municipalidad de Curaco de Vélez

Folio o Observación y/o numeración comentarios de la documento de Entidad respaldo	
Medida implementada y su documentación de respaldo	
Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Incorporar en el plan de auditoría del año 2014 revisiones a la ejecución y rendición de cuentas de los programas de salud financiados con recursos transferidos por el MINSAL y el MINEDUC.
Materia de la Observación	La Unidad de Control Interno Incorporar el Municipal de Curaco de Vélez no auditoría de realizó revisiones de los programas revisiones a de salud Atención Domiciliaria a rendición de Personas con Dependencia Severa programas del Ministerio de Salud y a la financiados Subvención Escolar Preferencial del transferidos po Ministerio de Educación.
N° de Observación	Aspectos de Control Interno Capítulo I



Estado de Observaciones de Informe Final Nº 47 de 2013 Corporación Municipal y Municipalidad de Curaco de Vélez (continuación)

		Requerimiento para subsanar	Medida	Folio o	Observación y/o
		la observación solicitada por	implementada y	numeración	comentarios de
N° de Observación	Materia de la Observación	Contraloría General en	ns	documento	la Entidad
		Informe Final	documentación	de respaldo	
			de respaído		
Examen de cuenta II.	La Municípalidad de Curaco de	La entidad edilicia deberá, en			
1.1	Vélez registró los recursos				
	transferidos por el Ministerio de	cumplimiento a las normas			,
	Salud, correspondientes al programa	legales transgredidas			
	de salud en examen en el año 2012,	invocadas, y proceder a			
	Atención Domiciliaría a Personas				-
	con Dependencia Severa, en	percibidos en el presupuesto			
	cuentas complementarias, lo que no	municipal, así como transferir			
	se ajusta a lo dispuesto en el artículo	dichos recursos a la			
	4° del decreto ley N° 1.263, de 1975,	corporación municipal en			
	Ley Orgánica de la Administración	forma inmediata a su			
	Financiera del Estado	percepción, conforme el			
_		principio contable del			
		devengado, consagrado en el			
		oficio N° 60.820, de 2005, y		•	
		sus modificaciones, de esta		•	
~		Entidad de Control.			





Anexo Único

Estado de Observaciones de Informe Final Nº 47 de 2013 Corporación Municipal y Municipalidad de Curaco de Vélez (continuación)

Folio o Observación y/o numeración comentarios de documento de la Entidad respatdo			
Medida implementada y su documentación de respaldo			
Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	La corporación deberá confeccionar y aprobar las conciliaciones bancarias, así como llevar el correcto y oportuno registro de los movimientos financieros en el libro banco.		gastos realizados, así como las copias de los comprobantes de ingresos de las remesas.
Materia de la Observación	Las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de los programas examinados destinadas a registrar los movimientos de los mismos no se encontrabas confeccionadas al 31 de diciembre de 2012, lo cual constituye una debilidad de control, que atenta contra los principios de contabilidad generalmente aceptados.		comprobantes de ingresos municipales por las remesas incumpliendo lo dispuesto en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contrología General de la Donública
N° de Observación	Capítulo II. Examen de Cuentas numerales 1.2 y 2.2., sobre conciliaciones bancarias.	Capítulo II, numeral 1.4 Rendición del programa.	

Estado de Observaciones de Informe Final N° 47 de 2013 Corporación Municipal y Municipalidad de Curaco de Vélez (continuación)

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Capítulo II, numeral 2.3 Rendición de	La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 83400033256, registra, al 31	corporación municipal debe	de respaldo		
	ascendente a \$57.355.876, determinándose que recursos por la suma	ue remuneraciones de profesionales de cargo de la subvención escolar preferencial,			
	de \$24.880.591, no acreditan su procedencia en dicha cuenta.	con recursos de la subvención de escolaridad, en el término de 60			
		aclarar e informar fundadamente a esta Entidad de Control, la diferencia de \$24.880.591,			·
K		determinada entre los ingresos y gastos efectuados por concepto de la subvención escolar preferencial y el saldo en la cuenta corriente			
		habilitada para tal efecto, remitiendo los antecedentes respectivos.			



Estado de Observaciones de Informe Final Nº 47 de 2013 Corporación Municipal y Municipalidad de Curaco de Vélez (continuación)

Observación y/o comentarios de la Entidad	
Folio o numeración documento de respaldo	
Medida implementada y su documentación de respaldo	
Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	La corporación edificia deberá tomar conocimiento de las situaciones detectadas y el equipo del programa de salud realizar las validaciones pertinentes en cada caso, adoptando las medidas correctivas necesarias.
Materia de la Observación	De las validaciones en terreno a personas con discapacidad severa se determinó que en 4 domicilios no fueron contactados los cuidadores y en 2 de ellos no fueron habidos los moradores de los mismos.
	III. Examen de la materia auditada, numeral 1.3 letras a) y b)





Estado de Observaciones de Informe Final Nº 47 de 2013 Corporación Municipal y Municipalidad de Curaco de Vélez (continuación)

		Requerimiento para subsanar la	Medida	Folio o	Observación y/o
		observación solicitada por	implementa	numeración	comentarios de
N° de Observación	Materia de la Observación	Contraloría General en Informe	da y su	documento	la Entidad
		Final	documentac	de respaldo	
			ión de		
			respaldo		
Capitulo IV.	La corporación procedió a contratar al	La corporación en conjunto con el			
Otras Materias,	arquitecto don Mauricio Román Porras				
	para para realizar el díseño de perfil,				
	arquitectura y especialidades de la	de 30 días hábiles, el informe con			
	Escuela Eduardo Firei Montalva de Palqui,				
	en los años 2011 y 2013,quien, a su vez,				
	prestó servicios a honorarios en la				
`	Municipalidad de Curaco de Vélez, desde				_
	el 3 de febrero del 2009 hasta el 30 de			-	
	junio de 2011, y del 2 de enero del 2012 al		_		
	31 de marzo de 2013 para município para	Román Porras.		•	
	prestar apoyo en materia de diseños de				. 11
	proyectos municipales.			_	
-					

